

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 33

Dirección general de Administración local.— Negociado 1.^o

El Ilmo. Señor director general de Administración me dice en 18 del actual lo siguiente:

Apesar de las reiteradas prescripciones que encargan el puntual envío de las propuestas de recargos extraordinarios é este Ministerio con objeto de que puedan ultimarse los expedientes de esta clase antes de la formación de los repartimientos anuales de las contribuciones directas; y apesar de estar señalado el 1.^o de Abril como límite del plazo para la remisión de dichos expedientes advierte con sentimiento ésta dirección general que no siempre se llena este servicio con la puncionalidad debida, dándose lugar á que sean inútiles las autorizaciones de recargos que se concedan después de hechos los repartimientos de las contribuciones, por ser improcedente la formación de otros adicionales, y á que los Ayuntamientos se vean privados de recursos que necesitan para cubrir precisas e importantes obligaciones con perjuicio de la Administración municipal.

En su virtud recordá á V. S. ésta Dirección el exacto cumplimiento del mencionado servicio, y le encarece la necesidad de que desde luego adopte las medidas más eficaces para que los Ayuntamientos de esa provincia se dediquen sin levantar mano á la formación de los presupuestos municipales del próximo año económico y á la instrucción de los oportunos expedientes

de propuestas de medios para cubrir el déficit de aquellos; manifestándoles la conveniencia que les resulta de proceder con actividad en el asunto, y que nadie está mas interesado que ellos en el rápido cursu del mismo.

También procura á V. S. por su parte dar á los expedientes de que se trata la preferencia debida, con el fin de que, completamente documentados con arreglo á las disposiciones vigentes no sufren la menor demora y sean remitidos á este centro directivo, dentro del término marcado por Real orden de 6 de Noviembre de 1862 y circular de esta dirección general, fechada 17 de Diciembre de 1863, aquellos cuya aprobación corresponde al Gobierno.

Lo digo á V. S. para los efectos siguientes.

Lo que se inserta en este boletín a fin de que los Ayuntamientos cumplan con lo que en la misma se previene.

Oviedo 23 de Enero de 1865.— El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 34

Sección de estadística.

Se servían los Señores Alcaldes que aun no han remitido á este Gobierno de provincia los estados generales de movimiento de población del año último, verificarlo á la mayor brevedad ó notificarme de las causas que puedan retardar su envío.

Oviedo 23 de Enero de 1865.— El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Circular.— Quintas.

Hallado la atención de este Consejo provincial que varios Ayuntamientos, después de haber declarado soldados á mozos ausentes cuando el juicio de exacciones proceden, si estos se presentan á su talla y reconocimiento á pesar del acuerdo dictado ya y también ha fijado su consideración

en que algunos Sres. Alcaldes remitan los quintos con un simple oficio, sin que en muchos casos sea posible la identificación de sus personas, causándose entorpecimientos en este servicio y molestias á los interesados. En su virtud teniendo presente que, con arreglo á la ley de quintas, una vez dictado fallo por el Ayuntamiento sobre un mozo, en cualquier sentido que sea, ya no puede legalmente volver a tomar acuerdo sobre el asunto: que es de necesidad que al ser presentados los quintos ante esta corporación se identifiquen debidamente sus personas; y conviniendo que para el despacho de su recepción en las incidencias se señalan días determinados, ha acordado el Consejo encargar á los Ayuntamientos de la provincia:

1.^o Que cuando hayan dictado fallo sobre un quinto ausente, le remitan á su presentación á esta superioridad con las siliaciones absteniéndose de proceder á su talla y reconocimiento.

2.^o Que al mozo ó mozos les acompañe un comisionado elegido por la Municipalidad como previene la ley que identifique la persona de aquellos.

Y 3.^o Que al citar los mozos para su presentación ante el Consejo tengan presente que los lunes y viernes de cada semana son los días señalados para la recepción de quintos en las incidencias.

El Consejo se promete de los Sres. Alcaldes y les encarga el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Oviedo 24 de Enero de 1865.— El Presidente, Eduardo Castaño.— P. A. D. C. Antonio Fernández Tablado.

Gobierno mil tar de la provincia de Oviedo

No habiendo podido averiguar el paradero de Luis Castillo Díaz, Sodá

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis,

do licenciado del Batallón de Ingenieros de la Isla de Cuba, se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á noticia del interesado á fin de que se presente en este Gobierno de mi cargo, á percibir cierta cantidad que existe á su favor.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes se harán cuantas gestiones estén en su alcance, para saber la residencia de dicho individuo. — Oviedo 20 de Enero de 1865. El Brigadier Gobernador, Mogrovejo.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Se recuerda á los Señores Alcaldes de la provincia la remisión de la certificación de los productos de rentas de Propios que hayan ingresado en las Depositarias de los Ayuntamientos, durante el segundo trimestre del año económico de 1864-65.

Oviedo y Enero 24 de 1865.— José Eulogio Argüelles.

Remate para el dia 19 de Febrero
Pliego de condiciones para el arriendo
de las fincas del Clero.

1.^o El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia 19 de Febrero próximo y hora de las 11 de la mañana ante el Sr. Gobernador de la Provincia, Administrador y oficial 1.^o de Propiedades y derechos del Estado, Notario de Hacienda y Alcaldes respectivos, por los frutos correspondientes al año de 1864.

2.^o Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee postularse hará una proposición y no serán admitidas las que contengan á la veinte ó mas distritos, ni aquellas que no cobren el presupuesto á que asciende individualmente.

5.^a Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado, en cualquiera de las Cajas de Depósitos de las Provincias ó la Depositaria del Ayuntamiento de las fincas radique la décima parte del tipo marcado á los que se quieren arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no exceda de 200 reales.

5.^b Los remates no se entenderán adjudicados hasta que se comunique la adjudicación de la Dirección general del Estado, y del Sr. Gobernador de la Provincia cuando su tipo no exceda de 200 reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administración el correspondiente recubrimiento no se podrá cobrar cantidad alguna.

5.^c Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero tanto como se les haga saber la adjudicación de la Superioridad, y asimismo al mismo tiempo á satisfacción del Administrador de Propiedades y derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.^a La Administración facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la Capital mercaderes cobradores ó recubrimientos, y á los de los demás concejos se les entregarán por los subalternos respectivos debiendo aquellos devolverlos el mes de Agosto próximo con la adición de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores y cuotas percibidas de ellos, sin cuyas requisitos no podrán levantar la cantidad depositada.

7.^a En el caso que las fincas hubiesen recibido labores, ó tuviesen frutos pendientes, se tasarán por peritos, el uno nombrado por el llevador y el otro por el arrendatario; en caso de discordia se nombrará otro por el señor Gobernador. El valor que á juicio de dichos peritos tengan en las fincas, las labores hechas ó frutos pendientes aumentará el precio del remate y se pagará á prorrata en los plazos establecidos y á metálico con la rebaja de 10 por 100 por razón de la cobranza.

8.^a La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate las rentas que por efecto de las leyes de desamortización se enajenen, descontando del valor del remate la parte que á prorrata pueda corresponder, según el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

9.^a Si los arrendatarios no cumplieren la obligación de pago á los plazos stipulados ó no asfauzasen según preven la condición 5.^a, quedarán sujetos á la acción de quiebra, ó ejecución en su caso, que contra ellos intente esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

10. No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

11 Los arrendatarios no podrán pedir perdón ni rebaja de cantidad alguna, excepto en los casos señalados en la condición 8.^a. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opción á indemnización por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ó otros.

12 Al recibir de los anteriores las casas, paneras, hórreos ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administración quedando responsables los arrendatarios á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notasen al hacer la entrega.

13 Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribución de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

14 Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los cribados que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y Escritura de finca.

15 Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adopta las por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Fincas que se sacan en arrendamiento por frutos de 1864 según el pliego de condiciones que antecede correspondientes á la provincia de Oviedo.

Mayor cuantía.

Partido de Lena.

Concejo de Lena.
Contiene: 247 fanegas 4 celemines 1 cuartillo escanda de la Colegiata de Arbas; 6 celemines id. del de Santo Cristo de la Caja; 3 fanegas 5 y 1/2 copias id. y 213 reales 95 centimos de Convento de Santa Clara de Oviedo. Importan las rentas á metálico 213.95
Id. las 252 fanegas 8 celemines escanda medida castellana á precio de 44,50 reales fanegas según certificación 11.245.64

Total 11.457.59
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación. 4.145.75

Líquido presupuesto. 10.311.84

Concejo de Mieres.

Contiene: 130 copines escanda del cabildo Catedral de León; 123 id. escanda de la Abadía de San Isidro de id. 5 copines id. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo; 5 fanegas 6 y 1/2 copias id. y 48 reales del de Santa Clara de id. Importan las rentas á metálico 48.

Id. las 45 fanegas 9 ce-

lemines escanda medida castellana á 54 reales fanega según certificación 3.470.50

Total 2.518.50

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación. 251.85

Líquido presupuesto. 2.266.65

Concejo de Riosa.

Contiene: 5 fanegas 6 copines 1 puchera escanda y 81 reales del Monasterio de San Pelayo de Oviedo; 16 fanegas 6 1/2 copines id. del de Santa María de la Vega de id 2 fanegas idem. del de San Vicente de id.

Importan las rentas á metálico 81

Idem 32 fanegas 9 celemines escanda medida castellana á 51 reales fanega según certificación 1670.25

Total 1751.25

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación. 175.12

Líquido presupuesto. 1576.13

Partido de Luarca.

Concejo de Navia.

Contiene 6 medidas trigo de los mansos parroquiales de Navia; 37 medidas id. de los de San Pedro de Andés; 1 medida mijo 3 de trigo y 100 reales del Simple de Barayo; 28 medidas trigo de la Fábrica de Arbon; 2 medidas id. y 5 rs. de la de Piñera 391 1/2 medidas id. de la de San Antolin; 69 1/2 medidas id. y 349 rs. 50 centimos del de Anteo; 1 1/2 medidas trigo y 50 rs. de la de Oneta; 3 1/2 medidas trigo y 80 rs. de la Cofradía de Animas de San Antolin; 5 medidas trigo de la del Carmen de Navia; 6 medidas id. y 57 reales de la de Nuestra Sra. de Villaumbri; 3 medidas trigo y 109 rs. 50 centimos de la de Nuestra Sra. del Carmen de Vega.

Importan las rentas á metálico 751

Idem las 34 fanegas de trigo medida castellana á 54 rs. fanega según certificación 1156

Idem 2 celemines mijo á 18 rs. fanega según id. 3

Total 1910

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación. 191

Líquido presupuesto. 1719

Concejo de Valdes.

Contiene: 125 ochavas trigo y 260 rs. de los mansos parroquiales de

Muñas; 3 ochavas id. y 224 reales de los de la Montaña; 14 fanegas trigo y 180 rs. de los de Carcedo; 31 1/2 ochavas trigo de los de Cadavedo; 10 ochavas id. de la Nona de Trebias 2 ochavas id. y 40 rs. de la Fábrica de Canero; 11 ochavas trigo y 66 reales de la de la Montaña; 39 1/2 ochavas trigo y 65 rs. 65 céntimos de la de Barcia. 9 ochavas id. de la de Cadavedo; 25 1/2 ochavas id. y 17 rs. de la de Caroyas; 113 medidas trigo y 63 rs. 71 céntimos de Nuestra Señora de Blanca en Luarca; 13 onzas cera y 411 rs. 42 centimos de la Cofradía del Santísimo de la Montaña; 1 arroba de aceite de la Luminaria de Castañedo. 12 celemines 50 ochavas 2 cuartillos de trigo y 3 libras 16 onzas cera del Monasterio de Obona; 169 ochavas trigo y 18 centeno de Monasterio de San Juan de Corias.

Importan las rentas á metálico 1027.78

Idem las 118 fanegas 8 celemines trigo medida castellana á 47,50 rs. fanega según certificación 5636.64

Idem las 3 fanegas centeno id. á 36 rs. una segun id. 108.

Idem las 4 libras 13 onzas cera á 8 rs. libra id. 39.50

Idem 1 arroba aceite segun id. 62.

Total 6873.92

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación 687.89

Líquido presupuesto. 6186.53

Concejo de Peñamellera.

Contiene: 10 celemines maiz y 3 cargas yerba de la Fábrica de Abanda mrs; 12 celemines id. y 7 1/2 cargas id. de la de San Andres de Ruenes; 9 cargas yerba de la de San Francisco de Rozadas; 5 celemines maiz y 2 cargas yerba de la de Santa Maria de Cuñaba; 1 1/2 celemin id. y 18 1/2 cargas id. de la de S. Pedro de Tobes; 40 cargas yerba de la de S. Juan de Ciliergo. 4 1/2 celemines maiz de la de San Vicente de Panes. 7 1/2 celemines maiz y 9 y 1/4 cargas yerba de la de Buelles; 7 cargas yerba de la de San Juan de Alebia; 4 celemines maiz de Nuestra Sra. del Monte; 2 1/2 cargas yerba de Santa Maria Magdalena; 2 celemines maiz y 2 1/2 cargas yerba de San Justo; 3 celemines maiz y 15 reales de la de San Juan de Ciliergo; 3 celemines id. de la de San Sebastian 1/2 celemin id. de la de San Pedro; 2 cargas yerba del Santuario de Santa Catalina; 3 1/4 celemines maiz 2 cargas yerba y 6 rs. de

de San Juan de Suarlos: 4 1/2 celemi nes maiz del de San Roque. 9 celemi nes maiz 6 1/4 cargas yerba y 16 rs. de la Cofradia de Animas de Panes: 1 celemín id. y 17 cargas id. del santuario de San Antonio:	
Importan las rentas á metálico..... 37.	
Idem las 21 fanegas 6 celemenes maiz á 44 rs. fanega segun cer- tificación..... 946.	
dem 128 cargas de yer- ba á 6 rs. una...., 768.	
Total..... 1751.1	
Baja del 10 por 100 por gastos de recauda- cion..... 175.10	
Líquido presupuesto. 1575.90	
Partido de Oviedo.	
Concejo de Llanera.	
Contiene 2 fanegas 7 copines escan- da de las tierras de la Villorreta 6 co- pines id. de la venta judicial contra Geronimo Gonzalez: 4 copiues trigo de las tierras de la Corredoria de la Fábrica de la Iglesia Catedral de Ovie- do: 3 fanegas 2 copines escanda de los Capellanes del Rey Castro. 2 faneg- gas 1 copin id. y 55 rs. de la Jugue- ria de Cayés, de la Cofradia de Ntra. Sra. de Belen; 26 fanegas escanda 24 fanegas 5 copines trigo y 2 gallinas, del Monasterio de San Pelayo de Ovie- do: 70 fanegas 2 copines escanda 27 fanegas 1 1/2 copin trigo del de Santa Maria de la Vega de id. 16 fanegas 2 copines escanda, 15 fanegas 7 copines trigo, del de Santa Clara de id; 4 fa- nega 1 copiue escanda, 5 copines trigo del de San Vicente de id. 1 fanega 4 copines escanda y 7 copines trigo del de Santo Domingo de id; Importan las rentas á metálico..... 55.	
Idem las 165 fanegas 6 celemenes escanda me- dida castellana á 51 rs. fanega segun cer- tificación..... 8440.50	
Idem las 92 fanegas 9 celemenes trigo id. á 39 rs. fanega..... 3617.25	
Idem las 2 gallinas á 8 rs. una segun id..., 16.	
Total..... 12128.75	
Baja del 10 por 100 de Administracion.... 1212.87	
Líquido presupuesto. 10915.88	
Concejo de Morcín.	
Contiene: 14 copines escanda de la venta judicial de Memorias y obras pías del Cabildo Catedral: 24 copines id. de la venta judicial de los Cape-	

lanes del Rey Castro; 1 fanega 4 copi- nes id. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo; 2 fanegas 1 copin id. del de la Vega de id. 3 fanegas escanda del de Santa Clara de id.	
Importan las 15 fanegas 2 celemenes escanda,	
medida castellana á 51 rs. fanega segun certificación, 773.50	
Total 773.50	
Baja del 10 por 100 de Administracion... 77.35	
Líquido presupuesto. 696.15	
Concejo de Proaza.	
Contiene, 5 fanegas 1 copin escan- da de los mansos parroquiales de Villa megin: 10 copines id. de los de San- Pedro de Traspeña; 11 copines id. de los de Sta. Maria de Bandujo; 21 co- pines id. de los de Linares. 6 copi- nes id. de los de Sograndio. 72 copi- nes id. y 160 rs. de los de S. Vicen- te. 19 fanegas 4 copines id. de va- rios bienes en Proaza de la Colegiata de Covadonga; 20 fanegas id. de los de Traspeña de la Colegiata de id. 19 fa- negas id. de los de Villamegin de id. 1 fanega 7 1/2 copines id. de la Fá- brica de Sograndio. 2 copines id. de la de Bandujo.	
Importan las rentas á metálico.... 11	
Id. las 71 fanegas 8 ce- lemenes escanda medi- da castellana á 51 rs. fanega segun certifica- cion.... 3655	
Total 3666	
Raja del 10 por 100 de Administracion.... 366.60	
Líquido presupuesto. 3299.40	
Concejo de la Ribera de Arriba.	
Contiene: 3 copines escanda de la Cofradía de Nuestra Señora de Belen 7 fanegas 5 copines id. de la de Santa Eulalia; 15 copines id. de la fábrica de la Iglesia de Soto: 1 copin id. y 48 reales de la de Santa Leocadia de Palo- mar; 7 fanegas 6 copines id. del Monas- terio de San Pelayo de Oviedo: 2 fa- negas 2 copines id. del de Santa Clara de id: 1 fanega id. del de San Vicente de id: 4 fanegas 1 copia id. de Santo Domingo de id. 18	
Importan las rentas á metálico.... 18	
Id. las 33 fanegas 2 ce- lemenes escanda me- dida castellana á 51 real fanega segun cer- tificación..... 1691.50	
Total..... 1709.50	
Baja del 10 por 100 de Administracion.... 70.95	
Líquido presupuesto. 1538.53	
Partido de Pravia.	
Concejo de Grado.	
Contiene: 1 fanega 4 copines escan- da de los mansos parroquiales de Llamuergas: 5 copines id. de los de Rozallana: 3 copines id. de los de Santa María de Llamoso: 10 fanegas id. del Préstamo de Rañeces; 3 faneg- gas id. de la Luminaria de Sama: 10 fanegas y 1 1/2 copin id. del Monaste-	

Baja del 100 por 100 de Administracion. 181.12	
Líquido presupuesto. 1630.13	
Concejo de la Rivera de abajo.	
Contiene: 10 fanegas 6 copines es- canda de los Mansos parroquiales de San Juan de Caces: 18 fanegas id. de la Jugueria de Oter del Cabildo Ca- tedral: 4 fanegas id. de la Colegiata de Covadonga; 4 copines id. y 11 re- ales de la Iglesia de Pintoria: 1 fanega id de la de Puerto: 10 fanegas 1 copin id. del Monasterio de Religiosas de San Pelayo de Oviedo: 8 fanegas 5 copi- nes id. del de la Vega de id. 6 copi- nes de escanda del de Santo Domingo de id.	
Importan las rentas á metálico.... 11	
Id. las 71 fanegas 8 ce- lemenes escanda medi- da castellana á 51 rs. fanega segun certifica- cion.... 3655	
Total 3666	
Raja del 10 por 100 de Administracion.... 366.60	
Líquido presupuesto. 3299.40	
Concejo de Muros.	
Contiene: 69 1/2 copines escanda de los mansos parroquiales de Muros: 1 fanega 2 1/4 copines id. y 264 re- ales de la Luminaria de id. 3 3/4 co- pines id. y 30 reales de la Fábrica de la Iglesia de id.	
Importan las rentas á metálico..... 294	
Id. las 13 fanegas 41 ce- lemenes escanda me- dida castellana á 55,50 8 reales una segun cer- tificación del Ayunta- miento..... 772.37	
Total..... 066.37	
Baja del 10 por 100 de Administracion.... 406.63	
Líquido presupuesto. 959.74	
Concejo de Pravia.	
Contiene: 59 fanegas 2 1/8 copines escanda y 11 gallinas de los mansos parroquiales de San Andrés de Pra- via: 1 fanega 7 copines id. de los de de San Donato de San Damias: 3 fan- gas id. de los de San Miguel de Luerces: 1 fanega 7 7/2 copines id. de los de San Pedro de Selgas: 3 fan- 5 1/2 copines id. de los de San Juan de Pronga: 4 fanegas 5 copines id. de los de Santiago de Escoredo. 10 co- pines id. de las de Villavaler: 1 fan- ega 4 1/2 copines id. de los de San Martín de Arango: 1 fanega 6 copines id. y 80 reales de los de Allende; 4 copines id. de la Fábrica de San Juan de Oviedo: 3 1/2 copines id. de San Esteban de Inclau: 5 fanegas 4 copi- nes id. de Nuestra Señora del Rosa- rio de Villafria: 1 1/8 copines id. del Sacramento de Muros: 6 copines id. y 25 reales del Santuario de San Bar- tolomé: 1 fanega 3 1/2 copines id. de Santa María Magdalena y San Miguel de Cañedo: 5 copines id. de la Fabri-	

ca de Sálgas: 6 copines de la de Arango: 1 fanega id. y 2 reales 48 céntimos de la de Agoaes: 22 fanegas 2 1/2 copines escanda y 23 rs. de la de Santianes: 9 fanegas 6 1/4 copines id. del Beneficio simple de Agones: 4 fanegas id. del simple de Santianes: 4 fanegas 6 8 1/4 id. y 123 reales 66 céntimos del Monasterio de Cornella - na.
Importan las rentas á metálico 254.14
Id. las 175 fanegas 6 céntimos escanda medida castellana á 56 reales según certificación 9828
Id. las 41 gallinas á 7 rs. una según certificación del Ayuntamiento 77
Total 40159.14
Baja del 10 por 100 de Administración 1015.91
Liquidó presupuesto 9143.23

Partido de Villaviciosa.

Conejo de Colunga.

Contiene: 2 fanegas y cinco copines pan y 94 reales de los mansos parroquiales de Lué y Sales: 5 fanegas y 3 copines pan de los de Santa María de Isla, una fanega id. de los de San Vicente de Lué: 4 copines pan de los de Santa María Magdalena de Libardón: 12 fanegas 4 copiones pan de los de San Antolín de Llera: 8 fanegas 3 y 1/2 copines pan de los de Santiano de Gobiendes: 4 fanegas 2 copines pan, y 200 reales de los de San Pedro de Pernús: 11 fanegas 5 y 1/2 copines pan de la Abadía de la Riera: 13 fanegas, 6 copines id., y 523 reales de la de Lué y Sales: 1 fanega 1/2 copines pan y 13 reales de la fábrica de San Antolín de la Llera: 7 copines pan y 18 reales de la de Santa María de Bierces: 1 fanega 2 copines pan de la de San Pedro de Pernús: 10 copines pan y 10 reales de la de Gobiendes: 8 copines pan, 5 cuartillos aceite de la de Santa María de Isla: 4 fanegas 1/2 copines pan y 79 reales de la Luminaria de Carrandi.

Importan las rentas á metálico 737

Id. las 69 fanegas 10 céntimos escanda medida de Castilla á 48 reales 50 céntimos fanegas gano certificación 5.386 90

Id. 5 cuartillas de aceite 82 reales arroba se. 164

Total 4.140 5

Baja del 10 por 100 de Administración.	444.03
Liquidó presupuesto.	3.726.27

Conejo de Villavieiosa.

Contiene: 8 fanegas 3 copines pan de los Mansos parroquiales de Carda: 8 fanegas, 6 copines pan de los de Cazanes de Celada: 7 fanegas 4 copines pan de los de Langas: 4 fanegas 5 copines de los de Priesca: 8 fanegas id. de los de Llera: 10 copines pan de los de San Martín del Mar: 6 fanegas pan de los de San Justo de Sariego: 5 fanegas 5 copines id. de los de Santa Eugenia de los Pandos: 11 fanegas 4 copines 6 maquilas id. de los de Tornón: 4 celemines pan de la fábrica de Amandi, 3 y medio copines id. de la de Valdebárcena: 8 fanegas 6 copines pan de la de Cazanes, 3 fanegas un copin pan de la de Celada: 4 celemines id. de la de San Mamés: 25 copines id. de la de Lugás: 2 copines id. de la de Llera: 16 fanegas 2 celemines id. de la fábrica de Oles: na copin id. de la de Priesca: 18 maquilas id. y 4 reales de la de Puelles: 3 copines pan de la fábrica de Quintos: 3 copines de pan de Nuestra Señora de Coro: 13 copines id. y 80 reales id. simple de Cazanes, 9 celemines y 1/2 de pan de la cofradía de Animas de id. 7 celemines id. de la Luminaria de Grases: 10 copines id. de la de San Martín de Tornón: 23 fanegas id. y 300 reales del préstamo de Coro: 3 copines pan de la luminaria de Grases: 48 copines pan y 44 reales del la capilla de San Ildefonso: una fanega de pan de la de Selorio: un copin id. de la cofradía de Animas de San Miguel: 2 copines id. de la de Selorio: 24 copines id. de la de Fuentes: 2 celemines idem de la luminaria de Villaverde: 14 fanegas 4 copines id. del simple de Valdebárcena: 3 celemines id. de la luminaria de Castiello: 2 fanegas 9 copines escanda y 576 reales del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 11 fanegas 4 copines pan del convento de Religiosas Agustinas de Gijón: 2 fanegas 2 celemines pan y 40 reales del Monasterio de Valdedios: 45 fanegas 5 copiones escanda. 103 fanegas 3 copines pan del convento de Cúrisas de Villaviciosa.

Importan las rentas á metálico 241.369

Baja del 10 por 100 de Administración. 2.136

Liquidó presupuesto. 19.224

Oviedo y Enero 16 de 1865.—Jo-
se Eulogio Argüelles.

PARTE NO OFICIAL.

El Bergantín español «Francisca» saldrá de Aviés para la Habana con pasajeros en fines del presente mes: se hallan vacantes las plazas de médico y capellán de dicho buque.

Los que quieran obtener á ellas se entenderán con el armador D. Francisco Manuel Graño.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mutuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creación, contaba en 20 de enero de 1865.

Pólizas 78.671

Capital social 386.435.749

Depositado en el Banco. 245.062.300

El número de suscriptores y el capital social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que deseé retirar de la sociedad su capital e intereses, aun que el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administración; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondría en duda la buena fe de quien hiciese alzagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institución tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender después maravilladamente á los suscriptores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condición suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo a alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para liberar á los hijos del servicio de las armas, tomandoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gutierrez González Solís, que lo es también de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestión administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó a la «Urbana» se servirán manifestarle verbalmente por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose a la Subdirección, San Antonio, número 11, ó a la imprenta de El FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1838.

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000,000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construcción y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan a contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79.744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73.297.438.833,10.

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razón los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan a poco costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsor debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo, aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposición de las casas, colocación de los frutos y efectos y por las continuas imprecisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirlo á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de tute se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo González Solís, que lo es también de la de seguros mutuos sobre la vida El Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administración ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administración de El FARO ASTURIANO, calle de San José núm. 2, y en la subdirección de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

S E VENDE LA FABRICA DE BUJAS «La Estrella», situada en las inmediaciones de Gijón. Para su ajuste y mas pormenores enterará don Joaquín García, de aquél comercio.

(3 v F y B)

BUENA OCASIÓN.

Se vende una nueva y hermosa estufa, con sus accesorios, y en disposición de ser colocada en muy pocas horas.

En la administración de este periódico darán razon.